

de sus instituciones republicanas, se deroga el decreto de 11 de Agosto de 1864, que concedió varios premios á tales extranjeros.

«Art. 2º A los extranjeros que se presentaren en lo sucesivo á servir en defensa de la independencia de México y de sus instituciones republicanas, se les admitirá por el Gobierno general, en los términos que estimare convenientes.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno nacional en Chihuahua, á 28 de Setiembre de 1866.—Benito Juárez.—Al C. José M. Iglesias, Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.»

«Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

«Independencia, Libertad y Reforma. Chihuahua, Setiembre 28 de 1866.—Iglesias.—C. gobernador del Estado de....»

«NÚMERO 540.—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACIÓN.

«DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCIÓN DE AMÉRICA.

«Chihuahua, Diciembre 5 de 1866.

«Negociación de un préstamo con los Sres. Corlies y Ca.

«En todas las notas relativas de Ud., el Gobierno ha visto las dificultades pulsadas para que se realizase convenientemente la negociación de un préstamo en los Estados Unidos, de que se encargó la casa de los Sres. Corlies y Cª, no pudiendo dudarse de que un nuevo empeño en querer rea-

lizarlo, carecería de buen éxito, ocasionando nada más nuevas dificultades.<sup>1</sup>

«Se agregan á esto otras varias consideraciones que proceden de la comparación entre las circunstancias en que se intentó<sup>2</sup> realizar el préstamo y las actuales.

Por estos motivos, el C. Presidente de la República ha acordado diga á Ud. que no conviene entrar en nuevos arreglos para seguir adelante en la negociación de un préstamo, ni tampoco reproducir ó ampliar en ningún sentido, los términos de los arreglos anteriores.

«El deseo del Presidente es, que en cuanto lo permitan los arreglos hechos antes y conforme á las instrucciones dadas á Ud. sobre ellas, se sirva hacer todo lo que sea posible, para el mejor y más pronto término y cesación de las gestiones dirigidas á negociar un préstamo.

«Con arreglo á lo que substancialmente comunico á Ud. en esta nota, podrá Ud. servirse dirigir las que convengan á las personas que estén relacionadas con el asunto en los casos oportunos y en los términos que estime Ud. más convenientes.

«Protesto á Ud. mi muy atenta consideración.

Lerdo de Tejada.

«Al C. Matías Romero, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados Unidos de América.—Washington.»

A más de estas providencias, dictó el Gobierno, pocos días antes de emprender el regreso de su penosa peregrinación, una circular que, en su parte substancial, decía:

«A más de la urgente necesidad que hay de que el Era-

<sup>1</sup> El Sr. Romero pretendía hacer nuevas gestiones para conseguir que el Congreso americano votase la garantía á favor de nuestros bonos.

<sup>2</sup> Por errata de impresión la Nota trae la palabra "intenta."

rio perciba íntegros los fondos que le corresponden, entre los que figura en primera línea el de las aduanas marítimas, es también indispensable que no continúe el sistema establecido en algunas, de hacer rebajos en el pago de los derechos que en ellas se cobran, por el desnivel que de aquí resulta respecto de las otras en que, ó no se hacen rebajos, ó los que se hacen son de menos consideración.

«Dispone en tal virtud el C. Presidente, que en las aduanas marítimas recobradas ya á la fecha, quitándolas al enemigo que las ha detentado, se cuide con el mayor empeño y *sin excepción alguna*, de cobrar íntegros los derechos señalados en el arancel vigente, *no obstante cualquiera providencia en sentido contrario que hubieren dictado ya, ó que dictaren en lo sucesivo*, cualesquiera autoridades, funcionarios ó jefes militares.

«Igualmente dispone el C. Presidente, que siempre que hubiere necesidad, por motivos apremiantes, de solicitar ó exigir algunas sumas como anticipo de los derechos señalados en el arancel vigente, no se admita cantidad alguna en créditos, por privilegiados que fuesen, *sin expresa orden de este Ministerio*; siendo la única concesión que pueda hacerse á los que suministren dichas sumas, la de abonarles un interés que no pase de medio á uno por ciento mensual, según las circunstancias que concurrieren en cada caso.»

Así cortó de raíz el Gobierno el inveterado y perjudicial abuso, tolerado hasta entonces por todas las Administraciones anteriores, de que los jefes militares, por sí y ante sí, dispusieran de los ingresos aduanales del Erario Federal; y así también extirpó de la recaudación fiscal el vicioso y corruptor sistema de recurrir al Agio—vampiro que hasta entonces había devorado una gran parte de las rentas nacionales—para atender á las necesidades del momento.

Aunque esta disposición fué dada por el Ministerio de Hacienda y, en tal virtud, podría yo circunscribir á mi Padre el mérito de ella; sin embargo, como fué aprobada en Junta

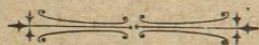
de Ministros y no dimanó de estudios especiales, genuinos del ramo de Hacienda, sino de elevadas consideraciones de orden y moralidad, yo extendiendo á los otros dos Ministros el mérito correspondiente á tan laudable enérgica disposición, como lo hice, de igual manera, al extender á mi Padre y al General Mejía el servicio y mérito consiguientes á la Notcontestación á Campbell, ya que ésta fué también aprobada en Junta de Ministros, y ya que tampoco dimanó de estudios especiales, genuinamente diplomáticos, sino de altas consideraciones de patriotismo y dignidad.

Lo he dicho ya en varias ocasiones y debo repetirlo una vez más: los hombres de Paso del Norte mostraron á la República, libre de toda presión extranjera, ya viniese de las viejas monarquías europeas, ya viniese de la joven república Norte-americana. Cuando Seward, intercediendo por Maximiliano, trató de implantar la presión diplomática de los Estados Unidos y aun se permitió hablar en nombre de la Civilización, entonces la digna y enérgica respuesta de nuestro Gobierno puso coto, rápida y oportunamente, á las arrogantes y audaces pretensiones de la Cancillería norte-americana. Así, con asombro universal, y contra los falaces vaticinios de pérfidos ó torpes agoreros, tras el escarmiento del Cerro de las Campanas, al instalarse de nuevo en la capital de la República el Gobierno de Paso del Norte, alzóse nuestra Patria verdaderamente libre, soberana é independiente.

Citaré aún, para terminar, el mayor de los méritos, correspondiente al más grande de los servicios prestados por el Gobierno de la Defensa Nacional: el de haber facilitado la lucha pertinaz contra las huestes invasoras, desprendiéndose temporalmente de una gran suma de facultades y delegándolas en los altos jefes militares, que operaban por los distintos ámbitos del país; y el de haber preparado el triunfo definitivo de nuestra causa, asumiendo de nuevo, en el momento oportuno, la suprema dirección de la guerra.

Así, dando á los Comandantes en Jefe, facultades hacendarias para percibir y distribuir los impuestos de sus respectivas zonas de mando, facultades políticas para nombrar las Autoridades de los Estados que salvaran ó recuperasen del dominio de los invasores, y facultades militares para acudir con plena libertad de acción á las emergencias de la campaña; creando, temporalmente, por decirlo así, pequeños gobiernos dentro del Gobierno General; y, á la vez, para evitar el peligro de la anarquía, obligando á todos ellos á tener por origen un nombramiento oficial, á obrar siempre en virtud de las autorizaciones conferidas, á rendir cuenta exacta de todas sus determinaciones, y á quedar responsables de todos sus hechos; así facilitó el Supremo Gobierno la lucha pertinaz de los patriotas mejicanos contra la Infidencia y contra la Invasión.

Así también, cuando la incomunicación y la distancia dejaron de imponer esa delegación de facultades hacendarias, políticas y militares, el Gobierno de la Defensa Nacional asumió de nuevo la suprema dirección de la guerra y preparó el triunfo definitivo de nuestra causa, ordenando la concentración, en torno de Querétaro, de los Cuerpos de ejército del Norte, del Centro, de Oriente y Occidente; no para la simple toma de una ciudad, sino para la captura del llamado Emperador que, á falta de herederos y sucesores, personalizaba en sí la aventura monárquica y la usurpación gubernamental!



## XIII.

## Penurias, peligros y penalidades.

Tratar de establecer un parangón entre las penalidades sufridas por el Presidente y sus Ministros con las sufridas por generales y soldados, y entre los peligros corridos por los primeros, con los corridos por los segundos, para deducir—como lo ha hecho el Sr. Bulnes, aunque refiriéndose tan sólo á Juárez—que toca á los combatientes el primer puesto en la gratitud nacional, es sencillamente cometer un absurdo: ya que esos peligros y penalidades, inherentes á la condición militar, son ajenos del todo á la condición de los funcionarios civiles. Pero ese parangón, absurdo entre civiles y militares, sí cabe perfectamente entre el personal de nuestra Legación en Washington y el pequeño grupo de inmaculados, formado, como es bien sabido, por el Presidente, sus Ministros y unos cuantos empleados federales. Y ya que el Sr. Bulnes, tratando de postergar al Presidente Juárez y enaltecer al General Díaz, ha considerado como supremo mérito, el correspondiente á la “abnegación material,” por él calificada de la siguiente manera: “errar de montaña en montaña,” “disputar su presa á las fieras de los bosques,” “dormir al aire libre en el lecho de crespones del paludismo,” “morir envenenado por un pantano y col-